

"Las Malvinas son argentinas"



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Río Negro Mayo, parcial (2) 22 de 2022 N° 241

17 de Mayo de 2022.-

Poder Ejecutivo

Intendente

Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Gerónimo Barraquero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Concejal

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sra. Sabina Mesa.

Vicepresidente

Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal

Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.

"Las Malvinas son argentinas"

INDICE

Normas Poder Legislativo

Ordenanzas.....	Página
Declaraciones.....	Página
Comunicaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página
Disposiciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página
Disposiciones.....	Página
Concursos y Licitaciones.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Tribunal de Contralor

Certificaciones.....	Página 6 y 7
Resoluciones.....	Página 7
Dictámenes.....	Página 7 y 8
Auditoría.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Varios

Cronograma de Plenarios Ordinarios.....	Página 8
Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

"Las Malvinas son argentinas"

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 06 de mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 011/JG/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal
La Ordenanza 013-CDDH-09
La Resolución 036/012

La Nota N° 1076/ME/2022 presentada el 21 de marzo

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del barrio Ñirihuau han expresado su interés de normalizar la situación de la Junta Vecinal Ñirihuau.

Que, dichos vecinos han acordado fijar como fecha para el cierre de presentación de listas, el día viernes 8 de abril de 2022.

Que, el acto eleccionario se llevó adelante en la Capilla del barrio Ñirihuau, sita en Primeros Pobladores S/N, de la localidad Asamblea Normalizadora con vecinos del área correspondiente a la Junta Vecinal de Ñirihuau, a los fines de poner de nuevo en funcionamiento la Junta, dando cumplimiento a los requisitos dispuestos por el reglamento general y particular de la misma.

Que, el Poder Ejecutivo dió difusión de las fechas mencionadas, e invitó a las vecinas y vecinos a participar de dichas actividades en pos de reactivar la Junta Vecinal Ñirihuau.

Que, la presentación por mesa de entradas se efectuó el día 08 de abril de 2022, mediante nota ingresada bajo el número 2080-ME-2022, en la cual se propone una lista que, luego de ser controlada en cuanto a la viabilidad, no merece objeciones.

Que, siendo una única lista aquella que pretende ostentar la representación de la Junta Vecinal Ñirihuau, resulta inoficioso llegar adelante un acto eleccionario, ya que no hubo intención vecinal de conformar distintas listas, para que hubiera elección de una u otra.

Que, sentado lo precedente, corresponde hacer lugar a la presentación efectuada en tiempo y forma y designar a las autoridades de la Junta Ñirihuau.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) ACEPTAR la lista propuesta de autoridades de la Junta Ñirihuau, conforme el listado

presentado en mesa de entradas el 08 de abril de 2022, y siendo la única lista propuesta.

Artículo 2º) DESIGNAR autoridades conforme siguiente listado:

Cargo	Nombre y Apellido
Presidente	Nuria Maillot
Vicepresidente	Ricardo Holler
Tesorero	Sebastián Lema
Secretaria	María Alejandra Velazquez
Revisor de cuentas titular	Mirna Marín
Revisor de cuentas suplente	Federico Spinelli
Vocal titular 1	Sergio Bernardino
Vocal titular 2	Gabriela Salamida
Vocal titular 3	Santiago Sendra
Vocal suplente 1	Alicia Irene Quidelaf
Vocal suplente 2	Mirna Celebrino
Vocal suplente 3	Eduardo Gattas

Artículo 3º) PUBLICAR y difundir la lista que ostentará la representación de la Junta Ñirihuau.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 09 de mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 012/JG/2022

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 2407-ME-2022 el día 06 de mayo del corriente año por María Bernardita Castiglione, en su calidad de madre de Ciro Samczuk, competidor de Tenis de mesa del Polideportivo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de realizarse los días 13 al 15 de mayo del corriente año, en la ciudad de Rosario, el Encuentro Nacional de Tenis de mesa, en el que su hijo Ciro Samczuk, participará en la competencia, representando a Dina Huapi.

Que, al efecto solicita el apoyo del Municipio para afrontar los gastos de viaje, comida y estadía.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento;

Que, asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos seis (\$ 6.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor del competidor Ciro Samczuk, con Documento Nacional de Identidad 47.373.496.

Artículo 2º) AUTORIZAR Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta de su madre, Sra. María Bernardita Castiglione, con Documento Nacional de Identidad 25.249.192.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 12 de mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 013/JG/2022

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 2457-ME-2022 el día 11 de mayo del corriente año por Agustina Inés May Dixon y Julián Esteban Barría, en su calidad de padres de Federica Argentina Barría, competidora de Gimnasia Rítmica de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que con motivo de realizarse los días 02 al 04 del mes de junio del corriente año, en la ciudad de Buenos Aires, la segunda evaluación de permanencia en el nivel élite que Federica Argentina Barría deberá rendir.

“Las Mabinas son argentinas”

Que, la competidora pertenece al equipo que representa a nuestra provincia en dicha disciplina, en esta oportunidad en el más alto nivel, pudiendo según los resultados ser tenida en cuenta para poder representar a la Argentina en torneos Sudamericanos y Panamericanos.

Que, al efecto solicita el apoyo del Municipio para afrontar los gastos que conlleva su asistencia a la evaluación.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento;

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 6.000.- (Pesos Seis mil) a favor de la competidora Federica Argentina Barría con Documento Nacional de Identidad 50.166.037, en concepto de subsidio no reintegrable, para el pago de los gastos para la evolución que deberá rendir la deportista para permanecer en el nivel élite de Gimnasia Rítmica Argentina, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º) AUTORIZAR Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la representante legal, la Sra. Agustina Inés May Dixon, con Documento Nacional de Identidad 27.659.846.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 2 de mayo de 2022.

RESOLUCIÓN 010/SDSGFyD/2022

VISTO:

La Constitución Provincial.

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Local, reza en su artículo 14, a saber: “Los habitantes del municipio de Dina Huapi, tienen el derecho de acceder a

una educación pública, permanente, gratuita, libre de dogmatismos, que les permita su realización personal e integración social y laboral, en función de sus intereses y de las necesidades de la comunidad. El Municipio considera a la educación como un capital social y cultural, reconociendo a la familia como su agente natural y primario, desarrollando acciones de cooperación con el Gobierno Provincial y de la Nación, tendientes a promover, en la medida de sus facultades y recursos, la concreción de este derecho, sin necesidad de municipalizar la educación, garantizando la igualdad de oportunidades a través del acceso gratuito. Amplía la acción educadora a todas las artes y oficios y desarrolla políticas que atienden a la educación no formal en sus diversas manifestaciones...”

Que, el artículo 36 de la Carta Orgánica Municipal, establece que “El municipio... deberá promover nuevas propuestas educativas; la capacitación laboral, profesional y técnica, favoreciendo el desarrollo personal y la generación de empleo...”

Que lo expuesto en los párrafos precedentes denota la importancia de implementar acciones de capacitación para las vecinas y vecinos de la localidad, de variados contenidos y que sean acordes a sus intereses y necesidades.

Que, resulta útil y procedente la ejecución de un curso de electricidad hogareña, para que quienes deseen adquirir conocimientos en esa área puedan hacerlo, como herramienta de superación personal o bien, como salida laboral.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) DISPONER la ejecución del curso de electricidad dividido en dos horarios, que se dictarán en el salón ubicado en el anexo de la Municipalidad, sito en calle Colombia 530 de esta ciudad, a partir del jueves 19 de mayo de 2022. Los cursos tendrán una duración de cuatro meses con una carga horaria de 90 hs., el costo de la hora cátedra es de pesos ochocientos (\$800).

Artículo 2º) ESTABLECER que la ejecución de los cursos de electricidad que se dicten en el anexo de la Municipalidad se ofrezca para las vecinas y vecinos en forma gratuita, con la intención de diversificar la capacitación. Que dicha capacitación

se realizara de la siguiente manera: los días jueves en dos horarios, el primero de 15:30 hs a 18:30 hs y el siguiente de 19:00 a 22:00 hs.

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 3 de mayo de 2022.

RESOLUCIÓN 011/SDSGFyD/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 13: “Todos los habitantes de Dina Huapi tiene derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno provincial y nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social. (.....)”.

Que, desde el área de deportes se ve la necesidad de contar con un profesional nutricionista para brindar asesoramiento a las vecinas y vecinos que realizan actividades deportivas en el Polideportivo Municipal de nuestra localidad.

Que, en la oficina de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte se encuentra una mesa de fórmica, y en consecuencia, resulta útil y provechosa sea trasladada al Polideportivo Municipal para que el profesional pueda atender en un espacio privado y cómodo a quien solicite su atención.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) TRASLADAR la mesa de fórmica desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte hasta el Polideportivo Municipal formando parte del inventario del mismo a partir de la fecha.

Artículo 2º) INFORMAR a la dirección de administración general para realizar los cambios pertinentes en el inventario general y de los edificios.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 4 de mayo de 2022

**RESOLUCIÓN Nº
012/SDSGFyD/2022**

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro.

La carta Orgánica Municipal.

“Las Malvinas son argentinas”

El pedido formulado por el Concejo Deliberante de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro prevé en su art. 38 “Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio. El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo.”

Que el Concejo Deliberante de Dina Huapi ha manifestado su solicitud mediante Nota N° 105-CDDH-2022 para utilizar el Polideportivo Municipal a los fines de brindar un “Programa de Empoderamiento, Autoprotección, y Autodefensa para Mujeres Adolescentes, Jóvenes y Adultas”

Que, dicho programa se llevara adelante los martes y jueves de 15:00 a 17:00 hs y hasta la finalización del Programa donde se estima, según Ordenanza N° 574-CDDH-2021 adjuntada en la nota, que el desarrollo del mismo sería de 4 meses.

Que, este programa será dictado por los profesores Lissette Ugarte y Javier Mermoud y se ejecutará conforme a una planificación compuesta por diferentes módulos con contenidos teóricos y prácticos.

Que, los materiales necesarios para el dictado de clases de los distintos módulos serán proporcionados por los profesores a cargo.

Que, los aranceles por costo de hora que percibirán los profesores a cargo del dictado de dicho Programa, serán fijados mediante Resolución del Concejo Deliberante, a cuyo fin designará cual será la partida presupuestaria afectada.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 15: “Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten”.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso gratuito del Polideportivo Municipal los días martes y jueves desde las 15:00 hs. y hasta las 17:00 hs., al Concejo Deliberante de Dina Huapi para desarrollar el “Programa de Empoderamiento, Autoprotección y Autodefensa para mujeres Adolescentes, Jóvenes y Adultas”

donde se estima, según Ordenanza N° 574-CDDH-2021, que el desarrollo del mismo sería de 4 meses.

Artículo 2º) DISPONER que la planificación, seguros, materiales y aranceles correrá por exclusiva cuenta del Concejo Deliberante de Dina Huapi y que deberán dar estricto cumplimiento al protocolo suministrado por la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, en atención al COVID 19, manteniendo todas las medidas de cuidado personal y prevención.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 013/SDSGFvD/2022

VISTO:

La carta Orgánica Municipal.

El primer encuentro anual de adultos mayores de la estepa.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro prevé en su art. 38 “Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio. El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo.”

Que la Carta Orgánica Municipal dispone, en su art artículo 18. *El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.*

Que, el artículo 19 dispone “*El Pueblo de Dina Huapi tiene el derecho al aprovechamiento integral de su tiempo libre. El Gobierno Municipal programará actividades participativas en forma permanente que contribuyan a una mejor calidad de vida de la población.*”

Que, en cuanto a la tercera edad, establece que “*Las personas de la tercera edad tienen derecho a la tranquilidad, esparcimiento y respeto de la comunidad. Por sus*

conocimientos y experiencia continúan aportando al bien común, garantizando su derecho a participar comunitariamente. (...) El Municipio promueve políticas para las personas de la tercera edad que atiendan a su protección, su integración social y cultural, su realización personal y la satisfacción de sus necesidades específicas. (...)”.

Que, en la actualidad se desarrollan en el Polideportivo municipal clases de “adultos mayores” y “newcom”, orientadas a las personas de la tercera edad, consistentes en practicas deportivas, de esparcimiento, de recreación y fomentando la actividad, interacción social y desarrollo físico.

Que, en este contexto, se han generado redes con grupos de adultos mayores de otras localidades, cercanas a la nuestra, y se fomenta la participación de todas las personas para su enriquecimiento personal.

Que, se proyecta realizar el primer encuentro de adultos mayores de la estepa, consistente en una jornada recreativa con participación de grupos de Ñorquenco, Pilcaniyeu y El Bolsón.

Que, la misma dará inicio a las 09:00 hs en el polideportivo municipal, con un desayuno, actividades varias, almuerzo (a cargo del Municipio como anfitrión) demás actividades y cierre.

Que, cada localidad asumirá los gastos de traslado de sus participantes, siendo solamente a cargo del municipio local el almuerzo de agasajo a todos los asistentes.

Que, de este modo se fomenta la participación comunitaria, el esparcimiento para adultos mayores, el deporte y la actividad social.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 15: “Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten”.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER la realización del “Primer encuentro de adultos mayores de la estepa” en el Polideportivo Municipal el día domingo 08 de mayo de 2022, desde las 09:00 hasta las 19:00 hs. con participación de localidades vecinas.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes en

“Las Malvinas son argentinas”

relación al almuerzo programado y toda otra necesidad inherente a la realización del evento.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 12 de mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 014/SDSGFvD/2022

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro.

El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.

El pedido formulado por la Asociación Club Atlético Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro prevé en su art. 38 “Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio. El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo.”

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: “**Del deporte.** El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por

lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo u de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas

Que la Asociación Club Atlético Dina Huapi, representada por su presidente José Ruiz Manquilef ha manifestado su solicitud, mediante nota N° 030 - CADH y recibida por mesa de entrada de la Municipalidad de Dina Huapi nota 2367-ME-2022, para utilizar una (1) hora por semana el Polideportivo Municipal para la práctica de fútbol fútbol, disciplina que se ha transformado en una competencia muy competitiva a nivel zonal, regional y nacional.

Que, el Club Atlético Dina Huapi está participando con dos categorías mayores en esta disciplina (Primera y

Reserva) en la liga de fútbol de San Carlos de Bariloche.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 15: “Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten”.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso gratuito del Polideportivo Municipal los días viernes de 22:00 hs. a 23:00 hs., desde el viernes 13 de mayo de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022.

Artículo 2º) DISPONER que deberán dar estricto cumplimiento al protocolo suministrado por la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, en atención al COVID 19, manteniendo todas las medidas de cuidado personal y prevención.

Artículo 3º) De forma.

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

CERTIFICACIONES

• **Certificación**

Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al aporte NO REINTEGRABLE destinado a los gastos de la Colonia de Vacaciones de Verano 2022, “Una tierra de Aventuras”; Expediente N° 211813 - G – 2021, Resolución N.º 3508/ 2021 del Ministerio de Gobierno y Comunidad por un importe de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CON 00/00 (\$ 2.470.000,00)-----

“Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados”. La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas. -----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los cuatro días del mes de mayo de 2022, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes. -----

• **Certificación**

NO CERTIFICAMOS la rendición de ingresos y gastos correspondientes al aporte NO REINTEGRABLE del Emplazamiento Obra Escultural “Los Resistentes” – Expediente N° 215987 – SC – 2021 – Decreto N.º 700 - 2021, cuota 1 de 1 por un importe de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/00 (\$ 600.000,00) presentada por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi. -----

“Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados”. La Rendición presentada **NO se ajusta NI cumple** con los requisitos y condiciones específicas. -----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 11 días del mes de mayo de 2022, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes. -----

• **Certificación**

Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas “MANTENIMIENTO” período Enero - Febrero 2022, por un importe de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 46/00 (\$ 264.948,46). -----

“Las Malvinas son argentinas”

“Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados”. La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas. -----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los días 11 del mes de mayo de 2022, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes. -----

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 4 de mayo de 2022
RESOLUCIÓN N° 030 – MGS – 2022 – TCDH
VISTO:

El Reglamento Interno del Tribunal de Contralor, Resolución N° 11 – GVD - 2019 – TCDH en su artículo 4° “De Organización y Administración” punto 3 respecto del nombramiento de personal administrativo y el Contrato de Locación de Servicios.

CONSIDERANDO:

Dado que el Tribunal de Contralor ha contratado

los servicios como personal administrativo a la Sra. Mara Silvina Flores, DNI N°25.599.786, a partir del 1° de febrero de 2021; corresponde abonar los mismos al finalizar el mes de abril de 2022.

Por ello, el Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi reunido en Plenario ORDINARIO del día 4 de mayo de 2022 por UNANIMIDAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°) COMUNICAR el pago realizado por cheque N.º 30977326 del Banco Patagonia a la Sra. Mara

Silvina Flores; DNI 25.599.786 por los servicios prestados durante el mes de abril del presente año; por la suma de PESOS: CINCUENTA MIL (\$ 50.000) según factura N° 00001-00000016 de fecha 30 de abril de 2022.

ARTÍCULO 2°) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante del Municipio de Dina Huapi.

ARTÍCULO 3°) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial.

DICTÁMENES

Dictamen N° 009 – MGS – 2022 – TCDH

Dina Huapi, 4 de mayo de 2022

VISTO:

El Pliego de Bases y condiciones del Concurso de precios N° 001/SOSP/2022

“Refuncionalización calle Colectora Estados Unidos”, segundo llamado.-

CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas a este Tribunal de Contralor por el art. 84 inc. 5 de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi, en virtud de la Ley J N.º 286 – “Ley de Obras Públicas”, la Ordenanza N° 343 – CDDH – 2018 y el pliego N° 001/SOSP/2022 de Bases y Condiciones Generales para el segundo llamado a concurso de Precios “Refuncionalización calle colectora Estados Unidos” de acuerdo a la Planilla Anexa 01 de la Ordenanza N.º 598 – CDDH – 2021 “Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2022” presentado ante este Tribunal con fecha 25 de abril de 2022.-

Dado que quedó desierto el primer llamado a Concurso de Precios al cual se presentó un solo oferente; manifestando en el acto de apertura de sobres que no ofertaba porque ese monto no eran viable para la realización de la obra presentada. En el presente llamado se incrementa un 10 % aproximadamente; el valor

del nuevo monto del concurso de precios y ante los índices de inflación que son de público conocimiento se deberá revisar el monto de contratación para evitar que este segundo llamado quede desierto.-

Por todo ello, el Tribunal de Contralor con el asesoramiento del Cr. Martín Ortiz y el Abg. Alejandro Pschunder reunido en Plenario Ordinario del día 4 de mayo de 2022;

DICTAMINA:

- Desaprobar el pliego del Concurso de Precios N.º 001/SOSP/2022 “Refuncionalización calle Colectora Estados Unidos” con un presupuesto de **ocho millones ochocientos ochenta y siete mil novecientos setenta y nueve con 85/00 centavos (\$ 8.887.979,85).**-
- Comunicar al Poder Ejecutivo y al Concejo Deliberante del Municipio de Dina Huapi.-
- Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Dictamen N° 010 – MGS – 2022 – TCDH

Dina Huapi, 13 de mayo de 2022

VISTO:

El Pliego de Bases y condiciones del Concurso de precios N° 001/SOSP/2022

“Refuncionalización calle Colectora Estados Unidos”, segundo llamado.-
CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas a este Tribunal de Contralor por el art. 84 inc. 5 de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi, en virtud de la Ley J N.º 286 – “Ley de Obras Públicas”, la Ordenanza N° 343 – CDDH – 2018 y el pliego N° 001/SOSP/2022 de Bases y Condiciones Generales para el segundo llamado a concurso de Precios “Refuncionalización calle colectora Estados Unidos” de acuerdo a la Planilla Anexa 01 de la Ordenanza N.º 598 – CDDH – 2021 “Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2022” presentado ante este Tribunal con fecha de mayo de 2022.-

Dado que ha mejorado la oferta presentada en el pliego atendiendo las sugerencias de este Tribunal de Contralor.-

Por todo ello, el Tribunal de Contralor reunido el del día 13 de mayo de 2022;

DICTAMINA:

- APROBAR el pliego del Concurso de Precios N.º 001/SOSP/2022 “Refuncionalización calle Colectora Estados Unidos” con un presupuesto de **nueve millones novecientos sesenta y**

**ocho mil cuatrocientos
dieciséis con 80/00
centavos (\$ 9.968.416,80).-**

“Las Malvinas son argentinas”

- Comunicar al Poder Ejecutivo y al Concejo Deliberante del Municipio de Dina Huapi.-

- Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

VARIOS

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ustedes para informar sobre el cronograma de Plenarios Ordinarios del mes de junio de 2022; los mismos son los días miércoles e inician a las 9:30 hs. Para ser publicados en el Boletín Oficial.

MES	JUNIO
FECHAS	1º de junio 15 de junio 29 de junio

Sin otro particular, los saludo a Ustedes; muy atentamente.